

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2023 00041** 00

Demandante: RAFAEL BOLAÑO MARTÍNEZ en representación de la menor LVBM

Demandada: CAMILA MARTÍNEZ PALLARES

Realizado el estudio de viabilidad de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, que por conducto de su apoderado judicial formula el señor Rafael Bolaño Martínez en representación de la menor LVBM, en contra de la señora Camila Martínez Pallares, observa el despacho que no reúne los requisitos exigidos por la ley para efectos de su admisión.

Lo anterior, por cuanto se advierten las siguientes falencias:

- ✓ El poder deberá indicar expresamente el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5° Ley 2213 de 2022.
- ✓ De igual manera, el poder debe facultar al apoderado judicial para actuar en nombre y representación de la menor demandante y no del señor Bolaño Martínez.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

RECONOZCASE personería jurídica al doctor Héctor Del Villar García, identificado con cédula de ciudadanía N°77.016.521 y portador de la tarjeta profesional N°360.834 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandante señor RAFAEL BOLAÑO MARTÍNEZ; y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7add30657e31e2a815f861d974a99897c0578bdf09f726efbd4563406207964a**

Documento generado en 24/02/2023 05:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>